

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-

Folio No. 0000500128111

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**.  
**DATOS PERSONALES**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a **DATOS PERSONALES** anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500128111:**

*"en referencia a mi solicitud con numero de folio 0000500100811, el lugar de expedición fue en Cuauhtémoc, en la torre de Relaciones Exteriores, tipo pasaporte A, firmado por el Secretario de Relaciones Exteriores en ese momento, dentro del periodo de 1981 al 1983. en caso de no localizar dicha documentación requiero copia certificada de la resolución de inexistencia" (sic)*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD-10245, de fecha 24 de agosto de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto y en virtud de que el solicitante no proporcionó los datos solicitados para la localización del pasaporte en cuestión, hago de su conocimiento, por instrucciones del Lic. Marcelo Hoyo Bastián, que no se localizó la documentación requerida en la información proporcionada por el solicitante."*

Al respecto, el Comité de información considera necesario asentar, que el solicitante señaló como referencia, la solicitud con número de folio 0000500100811, en que se solicitó:

*"solicito cinco copias certificadas del acta de nacimiento que obra en el expediente de mi pasaporte, expedido aproximadamente en los años de 1980 y 1981, en la oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la delegación Cuauhtémoc" (sic)*

La Dirección General de Delegaciones, mediante comunicación DGD-08031 del 5 de julio del 2011, respondió:

Al respecto y por instrucciones del Lic. Marcelo Hoyo Bastien, Director General de Delegaciones, me permito informar que para la localización de expedientes que sustentaron la expedición de pasaportes antes del año 1994, año en que se conformó la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes en Territorio Nacional, es rigurosamente necesario que la requirente proporcione copia de la hoja de datos del pasaporte solicitado, o bien, cada uno de los siguientes datos:

1. Tipo y número de pasaporte (tipo A o B);
2. Fecha completa y exacta de la expedición (día, mes y año);
3. Lugar de expedición y,
4. Autoridad expedidora.

Cabe señalar que sin la información antes citada, es humana y materialmente imposible la localización de expedientes de pasaportes expedidos antes del año 1994.

Lo anterior se requiere con base en el artículo 40, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo anterior, se desprende que el solicitante no proporcionó los datos requeridos, correspondientes a la hoja de datos del pasaporte solicitado, o la fecha exacta y el número de pasaporte, siendo que la Unidad Administrativa responsable manifestó que sin dichos datos es *"humana y materialmente imposible la localización de expedientes de pasaportes expedidos antes del año 1994,"* motivo por el cual, con los datos proporcionados por el solicitante se declara la inexistencia de la información de datos personales solicitada.

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-

Folio No. 0000500128111

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

**DATOS PERSONALES**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud, al señalar que los datos proporcionados no permiten la localización del expediente del pasaporte solicitado.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78 fracción III, de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2009; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 78, fracción III, de su Reglamento; Cuarto, fracción II, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 78 fracción III, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información de datos personales solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-8031, de fecha 24 de agosto de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-

Folio No. 0000500128111

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

**DATOS PERSONALES**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

0000500128111, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

  
Arturo A. Dager Gómez


Titular de la Unidad de Enlace



Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

  
Bruno Rafael Martínez Villaseñor